

Municipalidad de Gualán

Departamento de Zacapa, Guatemala, C. A.

Fredy Aroldo
SECRETARIO MUNICIPAL



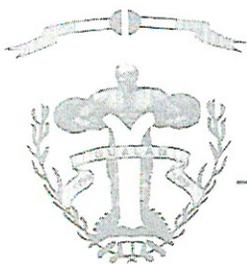
EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE GUALAN, MUNICIPIO DEL
DEPARTAMENTO DE ZACAPA

CERTIFICA:

Tener a la vista para el efecto el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal,, en el que aparece el *Acta No. once guión dos mil diez (11-2010)*, de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día lunes ocho (8) de febrero de dos mil diez (2010), la que en su *PUNTO OCTAVO (8º)* literalmente dice:.....

PUNTO OCTAVO (8º) El Honorable Concejo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la publicidad de los actos administrativos, así como el acceso a los archivos y registros que se encuentran en las municipalidades que inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración; **CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de dicho proceso, conlleva cambios y readecuaciones de la estructura organización de la municipalidad, que permite hacer mas eficiente y eficaz el proceso de acceso a la información tal como lo norma el Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Acceso a la Información Pública hace explícitas las obligaciones de todas las instituciones del Estado, para garantizar que toda información acerca de planes, organigramas, planillas de personal, presupuesto, ejecuciones de ingresos y egresos, ejecución de proyectos y procesos de contratación, decisiones, actos, sea pública y tenga que estar a la entera disposición de las ciudadanas y los ciudadanos interesados; **CONSIDERANDO:** Que a nivel municipal, las autoridades locales deben garantizar, a todas las personas e instituciones, el libre acceso a la información como punto de partida para permitir que los ciudadanos participen activamente en la toma de decisiones del municipio, que las ciudadanas y los ciudadanos se comprometan con los procesos de desarrollo ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones y que puedan valorar el desempeño de su gobierno municipal; **CONSIDERANDO:** Que la Ley exige a la municipalidad la designación de un responsable para la Unidad de Información Pública que deberá dar trámite a las solicitudes de información provenientes de los ciudadanos así como orientarlos en la presentación de solicitudes para el acceso a la información pública; **POR TANTO:** Este Concejo Municipal, con base en lo preceptuado en los artículos 253, literal c), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales i), j) y k) del Decreto Legislativo Número 12-2002 -Código Municipal-, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Creación y Objeto: Se crea la Unidad de Información Pública de la Municipalidad de Gualán departamento de Zacapa, la cual tendrá entre otras funciones, la de velar por realizar la programación para la recepción de la información, con el propósito de cumplir con lo normado en el Decreto número 57-2008, que define plazos de respuesta por la municipalidad, y establece responsabilidad y sanciones para quienes infrinjan las disposiciones de esta normativa y para quienes cometan delitos relacionados con la información pública. **SEGUNDO:** organización: Para el cumplimiento de las funciones administrativas asignadas, la Unidad de Información Pública Municipal, contará con un Director o Jefe, quien preferentemente debe ser un profesional universitario del área de las Ciencias Económicas, o en su defecto poseer título en la carrera de informática, que será nombrado por el Concejo Municipal de una terna propuesta por el Alcalde Municipal. La Unidad de Información Pública Municipal tendrá las siguientes obligaciones:.....

1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública.
3. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa.
4. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.
5. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y
6. Las demás obligaciones que señale la ley.



Municipalidad de Gualán

Departamento de Zacapa, Guatemala, C.A.

Cada área estará dirigida por una persona con experiencia en la materia y se dispondrá de personal idóneo en razón del volumen, complejidad y responsabilidad de funciones. **TERCERO:** Competencias y Funciones de la UIPM: Son atribuciones de la Unidad de Información Pública Municipal -UIPM-, adicionalmente a las contenidas en el artículo 20 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República -Ley de Acceso a la Información Pública-, las contenidas en el Manual de Organización y Funciones Básicas de la UIPM, el cual será aprobado oportunamente por el Concejo Municipal. **CUARTO:** Coordinación: El Director o Jefe de la Unidad de Información Pública Municipal -UIPM- debe fomentar y mantener relaciones de coordinación con las demás oficinas de la municipalidad, y otras entidades relacionadas con lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública. **QUINTO:** Recursos: La creación de la Unidad de Información de los sujetos obligados no supondrá erogaciones adicionales en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad, sino que deberán integrarse con los funcionarios municipales existentes, salvo casos debidamente justificados. La Unidad de Información Pública Municipal -UIPM- tendrá los recursos humanos, mobiliario y equipo de oficina, así como las facilidades y medios tecnológicos, computación y de comunicaciones que sean requeridos para el efectivo desempeño de sus atribuciones. **SEXTO:** cooperación: Todas las dependencias de la municipalidad quedan obligadas a cooperar con la Unidad de Información Pública Municipal -UIPM- mediante la provisión inmediata de los informes y documentos que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones. **SEPTIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de Centroamérica. Firmaron el Acta: Juan José Mejía Rodríguez, Alcalde Municipal.—Prof. César Augusto León Madrid, Síndico Primero.—Mauricio Edmundo Bervén Espino, Síndico Segundo.—César Darío Díaz, Concejal Primero.—Manuel de Jesús Ávila Arriaza, Concejal Segundo.—César Augusto Garnica Garnica, Concejal Tercero.—Rubén Armando Ruiz Hernández, Concejal Cuarto.—Carlos Haroldo Díaz Galdámez, Concejal Quinto.—Fredy Aroldo Paz Vargas, Secretario.-----

Y, para los usos legales que convengan, se extiende la presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-----

FREDY AROLDO PAZ VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



Visto Bueno:

JUAN JOSÉ MEJÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

